

Choele Choel, 8 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] Y OTRA S/ EJECUTIVO", EXPTE. N° CH-00065-C-2026, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 26/06/2026, se dictó en los presentes la homologación del ACUERDO TRANSACCIONAL - SENTENCIA HOMOLOGADA nro: 2026-H-141 que pone fin al presente y estableciendo un monto base de \$ 24.822.763,42 .

Asimismo, en fecha 02/07/2026, la doctora GAYONE, MARISA ANALIA, en su carácter de Letrada Patrocinante de la ejecutada, solicita se regulen sus honorarios profesionales por la presente ejecución. M.B.: \$ 24.822.763,42 .-

En consecuencia,

RESUELVO:

Regular los honorarios profesionales correspondientes a la doctora MARISA ANALIA GAYONE en su carácter de letrada patrocinante de la demandada, **en la suma equivalente al 17% del monto del acuerdo** todo en conformidad con los arts. 6, 8, 9, 10 y 41 de la Ley 2212.

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cumplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se

vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 del CPCC.

mbz / ps

Dra. PAOLA SANTARELLI

Jueza Subrogante